

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2007.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Pablo Deluca en la causa Arzobispado de Mercedes-Luján c/ Administración Federal de Ingresos Públicos", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios del apelante encuentran adecuada respuesta en los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, que esta Corte comparte y a los que se remite por razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada en lo que ha sido materia de agravios. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente. Reintégrese el depósito de fs. 1. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y remítase. RICARDO LUIS LORENZETTI - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho deducido por el **Dr. Pablo Deluca**, por derecho propio.
Tribunal de Origen: **Sala II, Cámara Federal de la Seguridad Social.**

